

Sesión: CUADRAGÉSIMA ORDINARIA

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2014

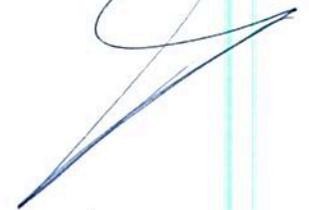
Hora: 12:00 hrs.

Lugar: México, Distrito Federal
Río Guadiana No. 31, piso 6º.

ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

- 1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 2. Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.



Orden del Día

- I. Revisión y aprobación del orden del día.**
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.**
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información.**
 - A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.**
 - A.1. Folio 0001700244514
 - A.2. Folio 0001700246614
 - A.3. Folio 0001700253714
 - A.4. Folio 0001700254514
 - A.5. Folio 0001700260114
 - A.6. Folio 0001700260214
 - A.7. Folio 0001700262714
 - A.8. Folio 0001700263414
 - B. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.**
 - B.1. Folio 0001700247614
 - B.2. Folio 0001700257014
 - B.3. Folio 0001700258814
 - B.4. Folio 0001700259014
 - B.5. Folio 0001700262014
 - C. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)**
 - C.1. Folio 0001700253414
 - C.2. Folio 0001700257314
 - C.3. Folio 0001700257414
 - C.4. Folio 0001700257614
 - C.5. Folio 0001700258714
 - D. Recursos y cumplimientos de resolución**
 - D.1. Folio 0001700140614 – RDA 2743/14



Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALEYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras disposiciones aplicables.

Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Se aprueba el acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

A.1. FOLIO 0001700244514

Contenido de la solicitud:

"Solicito una copia certificada del documento COMUNICADO OFICIAL DI-JJDT-22081466489 que elaboró la DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA

Otros datos para facilitar su localización

Este documento fue elaborado por el funcionario (...)." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, PFM, DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la inexistencia de la información, toda vez que no se localizó la misma.

A.2. FOLIO 0001700246614

Contenido de la solicitud:

"Buenos días. Solicito datos o estadísticas de incautaciones o decomisos de la droga fentanyl por mes y/o por año en Mexico desde 2006. Solicito tambien los lugares de las incautaciones, los nombres de las empresas y paises de origen del fentanyl incautado. Gracias." (Sic)

Respuesta requerimiento de información adicional:

"1 - La informacion que requiero es estadísticas de los aseguramientos ministeriales de la droga fentanyl por mes y/o por año desde 2006 hasta la fecha.

2 - Solicito tambien cualquier documento de la PGR elaborado entre 2006 y 2014 que refiere a los nombres de las empresas que exportaron el fentanyl asegurado por la PGR desde 2006, y los paises de origen de esta droga.

Gracias por su atencion." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, OM, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la inexistencia de la información solicitada.

A.3. FOLIO 0001700253714

Contenido de la solicitud:

"La información que se solicita por este medio, se solicita que sea proporcionada por año desde 1998 al 2014, señalando cada rubro de la información por cada año de manera individual.

Esta solicitud se hace acerca de la información señalada recabada por cualquier oficina, unidad o delegación de la Procuraduría General de la República, es decir se solicitan los totales que tenga registrados la PGR.

La información solicitada es la siguiente:

- 1) Cuantas denuncias y/o querellas fueron presentadas ante la PGR por los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- 2) Cuantos "dictámenes técnicos" fueron solicitados al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para los casos contemplados en el artículo 225 de la Ley de Propiedad Industrial.
- 3) Cuantos de los "dictámenes técnicos" solicitados al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para los casos contemplados en el artículo 225 de la Ley de Propiedad Industrial, fueron rendidos o presentados por dicho instituto ante el Ministerio Público solicitante.
- 4) En cuantas averiguaciones previas, se ejerció la acción penal por alguno de los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial.
- 5) En cuantos de los casos en que se ejercito acción penal por los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial se obtuvo orden de aprehensión.
- 6) En cuantos de los casos en que se ejercito acción penal por los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial se obtuvo orden de comparecencia.
- 7) En cuantos de los casos en que se ejercito acción penal por los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial se obtuvo auto de formal prisión.
- 8) En cuantos de los casos en que se ejercito acción penal por los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial se obtuvo Sentencia condenatoria de primera instancia.
- 9) En cuantos de los casos en que se ejercito acción penal por los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial se obtuvo sentencia condenatoria en primera instancia y la misma fue confirmada en segunda instancia.

10) En cuantos de los casos en que se ejercito acción penal por los delitos contemplados en las fracciones I y II del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial se obtuvo sentencia condenatoria en segunda instancia y fue confirmada en el juicio de amparo directo respectivo." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la inexistencia de la información relativa a los incisos 2), 3), 6), 8), 9) y 10); asimismo respecto de los incisos 1), 4), 5) y 7), se declara la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que respecto al inciso 1) solo se cuenta con información a partir del año 2006, del inciso 4) a partir del año 2001 y de los incisos 5) y 7) a partir de 2012.

A.4. FOLIO 0001700254514

Contenido de la solicitud:

"Cuantos bienes se han decomisado en Baja California a personas vinculadas a operaciones de narcotráfico y delincuencia organizada desde 2008 a la fecha desglosado por año, ciudad y tipo de bien (casa, auto, efectivo, barcos, etc).

Indicar el nombre de la persona o grupo, y la cantidad de bienes que se le incautaron a cada uno, en qué fecha y por qué delito específico. Indicar si los decomisos derivaron de una denuncia, enfrentamiento o investigación

Indicar el destino de cada bien, es decir si fueron rematados, vendidos o siguen en posesión de la autoridad y cual es esta.

En el caso de haber sido vendidos o rematados indicar los montos individual y total logrados y el destino final del recurso." (Sic)

Respuesta requerimiento de información adicional:

"Cuantos bienes se han incautado en Baja California a personas vinculadas a operaciones de narcotráfico y delincuencia organizada desde 2008 a la fecha desglosado por año, ciudad y tipo de bien (casa, auto, efectivo, barcos, etc). Indicar el nombre de la persona o grupo, y la cantidad de bienes que se le incautaron a cada uno, en qué fecha y por qué delito específico. Indicar si dichas acciones derivaron de una denuncia, enfrentamiento o investigación Indicar el destino de cada bien, es decir si fueron rematados, vendidos o siguen en posesión de la autoridad y cuál es esta. En el caso de haber sido vendidos o rematados indicar los montos individual y total logrados y el destino final del recurso" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, OM, COPLADII, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **revo**ca la inexistencia de la información, y se instruye a la Unidad de Enlace a para que oriente al peticionario al Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), lo anterior conforma a los dispuesto en la normatividad aplicable a la materia.

A.5. FOLIO 0001700260114

Contenido de la solicitud:

"Que informe la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, cuenta con algún "manual de buenas prácticas de laboratorio", en caso de ser afirmativo, solicito copias certificadas de mencionado manual." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP y DGALYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la inexistencia de la información solicitada.

A.6. FOLIO 0001700260214

Contenido de la solicitud:

"Que informe el DIRECTOR DE LABORATORIOS QUÍMICOS, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, si cuenta con algún "manual de buenas prácticas de laboratorio", en caso de ser afirmativo, solicito copias certificadas de mencionado manual." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP y DGALYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la inexistencia de la información solicitada, toda vez que no se localizó la información solicitada.

A.7. FOLIO 0001700262714

Contenido de la solicitud:

"Donaciones, daciones en comodato o transferencias de vehículos aéreos y terrestres realizadas por Administración de Bienes Asegurados de la PGR a gobiernos de los estados, gobierno del DF, delegaciones del DF y ayuntamientos durante los años 2009,2010,2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **revoca** la inexistencia de la información, y se instruye a la Unidad de Enlace a para que oriente al peticionario al Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), lo anterior conforma a los dispuesto en la normatividad aplicable a la materia.

A.8. FOLIO 0001700263414

Contenido de la solicitud:

"Solicito de preferencia en un archivo de Excel la siguiente información desglosada por año (de 2012 a 2014), estado, municipio (o delegación si se trata del DF) y nivel escolar (primaria, secundaria, media superior, etc.)

- 1) Número de casos registrados, quejas o denuncias por venta de alcohol o drogas dentro o fuera de planteles escolares
- 2) Número de casos registrados, quejas o denuncias por formación o presencia de pandillas dentro o fuera de planteles escolares
- 3) Número de casos registrados, quejas o denuncias por abuso escolar (bullying) dentro o fuera de planteles escolares" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la inexistencia de la información al grado de detalle requerido en cuanto al numeral 1) de la solicitud, asimismo, se **confirma** la inexistencia de la información relativa a los puntos 2) y 3), toda vez que no se localizó la información solicitada.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700247614

Contenido de la solicitud:

"Solicito copia de la autopsia realizada a Nazario Moreno González, líder del grupo delictivo de los caballeros templarios, cuya muerte fue dada a conocer por el gobierno federal en marzo pasado." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA (CSCR), CGSP, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.2. FOLIO 0001700257014

Contenido de la solicitud:

"Sentencia o sentencias dictadas por Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa mediante la cual se condeno a la Procuraduría General de la República a indemnizar a las ciudadanas Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio, o en su caso la versión publicas de las mismas." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: DGAJ.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la clasificación de confidencialidad de los datos personales relativos a la fecha de nacimiento, edad, estado de salud física y estado de salud emocional; por encontrarse en el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.3. FOLIO 0001700258814

Contenido de la solicitud:

"nombre completo de los agentes del ministerios publico de la delegación del estado de chihuahua que fueron evaluados con exámenes de control y confianza y que no fueron aprobado en 2012 y 2013 y su situación laboral actual; si renunciaron, los dieron de baja, o aun siguen laborando en la PGR o en otro Entidad, sin importar el puesto o dependencia. gracias" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, OM, COPLADII y CECC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la clasificación de reserva de los nombres de los servidores públicos solicitados, por encontrarse en los supuestos de reserva previstos en el artículo 13, fracción I y IV de la citada Ley Federal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.4. FOLIO 0001700259014

Contenido de la solicitud:

"Solicito copia en versión pública de los peritajes generados por la muerte de 22 personas en Tlatlaya, Estado de México.

Solicito copia de los peritajes y otros documentos entregados por la PGJEM por este mismo caso.

El último párrafo del artículo 14 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL dice:

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.5. FOLIO 0001700262014

Contenido de la solicitud:

"Solicito el monto de el dinero confiscado y/o asegurado relacionado a la averiguacion previa abierta contra Miguel Angel Trevino Morales alias El Z 40 identificado por la PGR como lider de Los Zetas detenido en 2013, , solicito el numero de cuentas bancarias confiscadas y/o aseguradas, el numero total del dinero confiscado, pesos, dolares o cualquiera que haya sido la moneda." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información una vez que se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, **confirma** la clasificación de reserva por tratarse de información relativa a averiguación previa, la cual se encuentra en los supuestos de reserva previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal en cita, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

- C.1. Folio 0001700253414**
- C.2. Folio 0001700257314**
- C.3. Folio 0001700257414**

- C.4. Folio 0001700257614
- C.5. Folio 0001700258714

D. Recursos y cumplimientos de resolución

D.1. Folio 0001700140614 – RDA 2743/14

Contenido de la solicitud:

"Investigación completa sobre los hechos ocurridos el 24 de noviembre de 2004 en el pueblo de San Juan Ixtayopan en la delegación Tlahuac, Distrito Federal adjuntando video que la Procuraduría General de la República difundió.

Otros datos para facilitar su localización

Investigación sobre el linchamiento de 3 agentes de la Policía Federal Preventiva en San Juan Ixtayopan." (Sic)

Sentido de la resolución:

"Cuarto. ...

...

De conformidad con lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 56 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Procuraduría General de la República, y se le instruye a que en un plazo máximo de 10 días hábiles emita una resolución a través de su Comité de Información, debidamente fundada y motivada confirmando la clasificación de la investigación realizada en torno a los hechos del 23 de noviembre de 2004, en San Juan Ixtayopan, Delegación de Tláhuac, Distrito Federal, en términos del artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por un periodo de doce años, así como la inexistencia del video solicitado y la notifique en la dirección señalada para tales efectos por el particular haciendo del conocimiento a este Instituto de dicha situación.

..." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

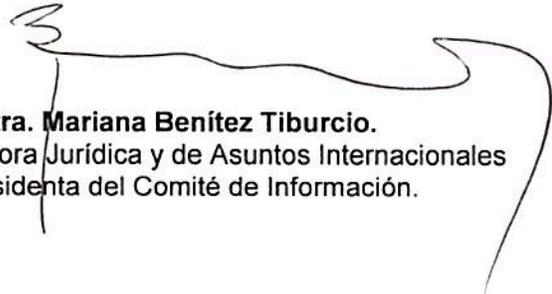
ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la resolución derivada del recurso de revisión RDA 2743/14, por unanimidad, **confirma** la clasificación de reserva de la investigación realizada en torno a los hechos del 23 de noviembre de 2004, en San Juan Ixtayopan, Delegación de Tláhuac, Distrito Federal, por encontrarse en los supuestos de clasificación previstos en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, por unanimidad, **confirma** la inexistencia del video solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Cuadragésima Sesión Ordinaria del año 2014, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.



Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos
y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.
Titular del Órgano Interno de Control.